

HACIENDA OFICIAL

SEGUNDA EPoca.

AÑO IV.

Panamá, 3 de Julio de 1907.

NUM. 471

PODER EJECUTIVO.

Sígueme Encargado del Poder Ejecutivo.

COMITÉ DE OBALDIA.

Oficina en el Palacio de Gobierno.—Domicilio: Palacio presidencial, en Nitie.

de Gobernación y Justicia.

RUSIDES ARJONA.

Oficina en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Calle 8^a, número 27.

declaraciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Oficina, en los altos de la Agencia, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Calle 8^a, número 97.

Cofacienda y Tesoro,

JORO HAZERA.

Oficina, en los altos de la Agencia, Calle 4^a, número 77.—Casa particular: Central.

Instrucción Pública,

EL LASSO DE LA VEGA.

Oficina, Calle 4^a frente al Parque de Bocas, número 67.—Casa particular: 7^a, número 73.

Fomento,

EL PRINCE J.

Oficina, Calle 4^a frente a la Plaza de Panamá, número 67.—Casa particular: 9^a, número ...

METRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Documentos publicados en la Oficina se consideran como comunicados para los gobiernos y del servicio.

AVISO.

informe de Relaciones Exteriores,

siguentes horas de acuerdo a las especiales ó urgentes: miércoles de 2 a 5 p.m., miércoles del Cuerpo Constituyentes de 2 a 5 p.m., funcionarios públicos y otros, todos los días hábiles, a.m. y de 4 a 5 p.m.

Junio de 1907.

AVISO.

Oficina General de la República capital y en las respectivas de Hacienda, de Provincia, se hará impresión en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos impresa.

1^o de Enero de 1906.

General de la República,

CARLOS Y NATA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Hacienda:

Resolución número 173,

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia:

Decreto número 31 de 1907, de 18 de Junio, por el cual se crea una Escuela Preparatoria Anexa al Colegio Nacional de Comercio e Industrias y se hacen los nombramientos....

Decreto número 32 de 1907, de 22 de Junio, por el cual se hacen una Promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, en los Ramos de Justicia e Instrucción Pública, respectivamente.....

Decreto número 34 de 1907, de 24 de Junio, por el cual se organiza la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional, se reorganiza la Escuela de Varones de Santa Ana y se hacen varias promociones y nombramientos.....

Decreto número 35 de 1907, de 26 de Junio, por el cual se crea la clase especial de Cosmografía en la Escuela de Taboga y se nombra la persona que debe encargarse.....

Resolución número 369.....

Resolución número 370.....

Resolución número 371.....

Resolución número 372.....

Resolución número 373.....

Resolución número 374.....

Resolución número 375.....

Resolución número 376.....

Resolución número 377.....

Resolución número 378.....

Secretaría de Fomento:

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Petición para el registro de marca de fábrica número 61487.....

Petición para el registro de la marca de fábrica número 50259.....

Tribunal de Cuentas:

[Segunda Plata]

Auto número 55 de 1907, de 31 de Mayo.....

Auto número 58 de 1907, de 6 de Junio.....

Auto número 57 de 1907, de 13 de Junio.....

Juzgado de Corte:

Acta de la visita pasada por el señor Soto, secretario del Círculo de Comercio de Panamá.....

Relación que en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto de Ley 5 de 1904, presenta el suscrito Oficial Mayor encargado de la Secretaría al señor Juez, de los negocios criminiales que han ocurrido en el Juzgado 2^a del Circuito de Corte, durante el mes de Mayo de 1907....*Dictámenes:**Avíos:*

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 176.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Número de Bienes Nacionales.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, 2 de Julio de 1907.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 18 de la Ley 62 de 1904, la pasada ha este despacho el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el expediente que constituye la petición que en ejercicio del derecho que consagra el Artículo 16 de la misma ley, le ha dirigido, por medio de poderado, la señora Quintana de Quintero, para que la Nación lo venda en pleno dominio el espacio de terreno comprendido entre los lotes números 64 y 66 de la Cuadra 14, Calle primera de la población de Bocas del Toro, el cual espacio de terreno lo fué adjudicado en arrendamiento por medio de la Resolución número 175, de fecha 4 de Mayo próximo pasado.

En el negocio se han llenado los requisitos que para el caso prescribe el Artículo 17 de la ley citada, habiendo sido avuado el expresado terreno que se pide en venta a razón de tres balboas el metro cuadrado, precio que se estima equitativo, dadas las condiciones en que se encuentra. Por tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Adjúdicense en venta, á la señora Antonina de Quintero el espacio de terreno comprendido entre los lotes números 64 y 66, de la Cuadra 14, Calle primera de la expresada población de Bocas del Toro, en la forma indicada en la Resolución de que se trata arriba, dejándose libre, para el uso, una extensión de tres metros cuadrados a cada uno de los lados laterales, y remítase el asunto al señor Gobernador, para que otorgue á la interesada, por medio de su representante legal, la escritura de compraventa, en los términos señalados en la ley tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Buenaventura por el Excelentísimo señor Presidente,

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NÚMERO 31 DE 1907,

(DE 18 DE JUNIO).

por el cual se crea una Escuela Preparatoria Anexa al Colegio Nacional de Comercio e Industrias.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

para una Escuela Preparatoria, destinada á formar el personal para el Instituto creado por el artículo 20 de la Ley 22 de 1^o de los corrientes. Dicha Escuela será dirigida por el Director del expresado Colegio y estará bajo la inmediata vigilancia de un Director, el cual sera á la vez Profesor en ambos Plantellos.

Artículo 2º. Nomíñase Director de la Escuela creada por el artículo anterior, al señor Luis Revuelta.

Artículo 3º. Nomíñase al señor Alfonso Fabrega, Profesor de Lengua Nacional en los referidos Plantellos.

§. Los nombrados tendrán derecho á sueldo desde el día 5 de los corrientes, por haber comenzado á prestar sus servicios desde dicha fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Junio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quiñonez A.

DECRETO NÚMERO 32 DE 1907,

(DE 22 DE JUNIO),

por el cual se hacen una promoción y nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, en los Ramos de Justicia e Instrucción Pública, respectivamente,

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Waldo Sastre, al puesto de Oficial 2º de la Sección de Justicia en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, y para llenar la vacante que causa esta promoción, nombrase al señor Miguel A. Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 22 días del mes de Junio de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NÚMERO 33 DE 1907,

(DE 24 DE JUNIO),

por el cual se organiza la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional, se reorganiza la Escuela de Varones de Santa Ana y se hacen varias promociones y nombramientos,

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Los alumnos más adelantados de la Escuela de Varones de Santa Ana, entrarán á cursar en el Colegio Nacional de Comercio e Industrias y los demás de las Secciones Superiores y Medianas formarán la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional creada por el Decreto número 31, de 18 de los corrientes. Esta última

Artículo 2º. Anexa al Colegio Na-

cional de Comercio e Industria,

s que se designarán con los números 1, 2, 3, 4 y 5, y estarán a cargo de los señores R. Dulfo Pardo, Aníbal Lenis, Francisco Lemirez, Dávila Botello y Vicente Campes, por orden.

Decreto 2º Los alumnos restantes de la Escuela de Varones de San Juan constituirán el personal de se distribuirán en seis Secciónes que se distinguirán los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y tendrá. Dichas Secciónes serán tadas por las señoritas Rosario Elisa Colomé y los señores Juan Arroyo, Felipe Salabarria, Arturo Zorrilla, Leopoldo Mejía y Rafael Menéndez, respectivamente, señor Nicolás Pacheco, Director de la Sección Superior número 2, eliminada, que hará con el cargo de Director Jefe de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.
En Panamá, á 24 de Junio de

M. LASSO DE LA VEGA,
Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 34 DE 1907,
(de 25 de JUNIO),

en que se crea la clase especial de Costura de Taboga, y se nombra la persona que debe regentárla.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,
uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Decreto único. Crease la clase de Costura en la Escuela de Taboga, y nombrarse para tarla á la señorita Melanie Pas-
muníquese y publíquese.

En Panamá, á 25 de Junio de

M. LASSO DE LA VEGA,
Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 309.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Junio 25 de 1907.

tos los memoriales documentan que elevan á esta Secretaría los señores Jerónimo Jaén, Aristides Araya Federico A. Vásquez, en los que solicitan sendas becas, de las as por la Ley 22 de 1907 en la Escuela Superior de Varo es, para el señor Jerónimo Jaén y Alfonso Correa, por su orden, los dos primeros, y para sí mismo, el último de memorialistas.

SE RESUELVE:

Judicar á los señores Juan Antonio Jaén, Alfonso Correa y Federico Vásquez, sendas becas de las as por la Ley 22 de la Escuela Superior de Varones, las dos prime-ros indicados á la Provincia de San Juan y la última á la de

Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo Presidente de la República.
Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 310.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, 22 de Junio de 1907.

Por medio de los memoriales fechados en Las Lajas, lugar de su residencia, el 19 y el 24 de Mayo de éste año pasado, el señor Juan D. González presenta renuncia al mencionado puesto de Director de la Escuela de Varones de ese lugar, que venía desempeñando.

Vistas las razones en las cuales funda el memorialista su renuncia y considerándolas de peso,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor González la renuncia que presenta del cargo de Director de la Escuela de Varones de Las Lajas y darle las gracias por los servicios prestados al Estado y otras permaneció al frente de su empleo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 311.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, 22 de Junio de 1907.

Visto el memorial documentado que presenta á esta Secretaría el señor Carlos E. Díaz en el cual solicita para su hijo Carlos una de las becas creadas por la Ley 22 de 1º de este mes, en la Escuela Superior de Varones de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Conceder al joven Carlos R. Díaz la beca que en el aludido memorial solicita su padre, la cual se tendrá como correspondiente á la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 312.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 25 de Junio de 1907.

Vistos los memoriales que elevan á esta Secretaría los señores Alfredo Jaén, J. P. Barranco, R. Dulfo, C. V. y E. A. Quintero T., en los cuales solicitan, por su orden, sendas becas de las creadas por la Ley 22 de 1º del presente en la Escuela Superior, para las señoritas Joaquina Jaén, Manuela Barranco, Angelita Jaén y Oilda Aparicio.

SE RESUELVE:

Adjudicar las expresadas señoritas sendas becas en la Escuela Superior, tal como lo solicitan los memorialistas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 313.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 27 de Junio de 1907.

Visto el memorial suscrito por la señora Azucena A. de Mirapez, acompañado el certificado del Director del Colegio de Providencia (Rhode

Island, E. U. A.) de idamente autenticado por el Notario de dicha ciudad y por el Cónsul General de la República en New York, en el cual consta que su hijo Ramón Marquez ha terminado los cursos preparatorios y que ya está cursando en las asignaturas profesionales, y teniendo en cuenta lo ordinario en el Artículo 57 de la Ley 22 de 1º de este mes,

SE RESUELVE:

Aumentar en un cincuenta por ciento la pensión mensual del joven Ramón Marquez, becado por el Gobierno Nacional en un Colegio de los Estados Unidos; el 50 por ciento que concede la Ley 26 de 1906, á aquellos becados que entren á hacer sus estudios profesionales.

Como el señor A. Arosemena acopnia á su memorial todos los documentos que comprueban que su hijo es acreedor á la gracia solicitada y como este es el requisito que establece la Ley 22, de 1º del pasado, para concederla,

RESOLUCION NUMERO 316.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1º de Julio de 1907.

Solicita el señor A. H. Arosemena, en memoria fechado en esta ciudad el 29 del pasado Junio, que se conceda á su hijo Leopoldo, alumno becado por el Gobierno en un Colegio de los Estados Unidos; el 50 por ciento que concede la Ley 26 de 1906, á aquellos becados que entren á hacer sus estudios profesionales.

Como el señor Arosemena acompaña á su memorial todos los documentos que comprueban que su hijo es acreedor á la gracia solicitada y como este es el requisito que establece la Ley 22, de 1º del pasado, para concederla,

SE RESUELVE:

Concédense al joven Leopoldo Arosemena, el aumento del 50 por ciento en su pensión que autoriza la Ley 26, de 1906, para aquellos becados que entren á hacer estudios profesionales.

Este aumento comenzará á surtir sus efectos desde la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 317.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 27 de Junio de 1907.

Vistos los memoriales que elevan á esta Secretaría los señores Manuel A. Alguero, M. A. Tejada P.F. de Ayarza y Concepción Loaiza, en los cuales solicitan, por su orden, sendas becas de las creadas por la Ley 22 de 1º del pasado mes, en la Escuela Superior, para las señoritas Joaquina Jaén, Manuela Barranco, Angelita Jaén y Oilda Aparicio.

SE RESUELVE:

Adjudicar á los jóvenes mencionados arriba sendas becas en la Escuela Superior de Varones, de las dos creadas por la Ley 22 del 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 315.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 28 de Junio de 1907.

En memorial fechado en esta ciudad el 21 del presente, el señor N. Tejada solicita para su hija Bernarda, alumna becada por el Gobierno de Bélgica, el aumento que concede la Ley 26 de 1906, á los becados que comienzan sus estudios profesionales.

Esta Secretaría, en vista de que la citada solicitud se ajusta en todo lo prescrito por la ley 22, de 1º de este mes, en su artículo 37, ya que lo peticionario acompaña á su memorial un certificado de la Directora de la Escuela Normal de Wavre Notre Dame, debidamente autenticado por el Consulado de la República de Panamá en Bruselas, con el cual comprueba que su hija Bernarda ha comenzado estudios profesionales,

SE RESUELVE:

Adjudicarles á las jóvenes mencionadas arriba, sendas becas en la Escuela Superior de Señoras de las creadas por la Ley 22, de 1º del pasado mes.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el prior Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 318.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1º de Julio de 1907.

En memorial fechado en esta ciudad el 28 del pasado mes el señor J. A. Henríquez solicita á esta Secretaría se le conceda á su hija Débora María, becada por el Gobierno en un Colegio de Bélgica, el aumento que comenzará á surtir sus efectos desde el 1º de Julio próximo.

SE RESUELVE:

Aumentar en un cincuenta por ciento la pensión mensual de que goza la señorita Bernarda Tejada, becada por el Gobierno en un Colegio de Bélgica, aumento que comenzará á surtir sus efectos desde el 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Como el señor Henríquez comprueba que su señorita hija entrado efectivamente á hacer estudios profesionales, y como es el único requisito que exige al efecto la Ley 22, de 1º del pasado mes para conceder esta gracia,

SE RESUELVE:

Conceder á la señorita Henríquez, aumento que solicita, el cual conzará á surtir sus efectos desde la cha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento:

En el expediente creado para el registro de la marca de fábrica de jazón de Reater, aparece un poder que fué conferido en New York por la firma ó sociedad comercial de Barclay & Barclay. En ejercicio de ese poder le pido á Ust. se sirva disponer el registro en esta República de cierta marca de fábrica correspondiente á un "Tónico" para la "piel" y el "pelo".

Dicha marca consiste en la palabra "Tricófero" á la cual está asociada la representación de la figura de una mujer que aparece de pie dentro de ciertos dibujos de ornamentación; de un lado aparece el diseño de una superficie de agua sobre la cual se ven varios buques, y del otro lado aparece un ferrocarril, sobre el cual corre un tren de carros. Así mismo en relación con las materias del dibujo aparece la representación de nubes, palomas y unos rojos.

Esta marca ha sido usada por mis clientes constantemente en sus negocios desde 1865.

La clase de mercaderías á la cual se halla apropiada esta marca de fábrica es Medicinas, y la descripción particular de las mercaderías comprendidas en dichas clases sobre las cuales se usa la mencionada marca de fábrica es "Tónico" para el "piel" y la "piel".

La marca de fábrica se exhibe en impresos que cubren ó contienen las mercaderías.

También pido el registro de la marca comercial que han adoptado para su uso mis expresados clientes y que aparece en el dibujo anexo y destinadas á siropes medicinales, píldoras medicinales, líquidos, aliviadólores, tónico para el cebajo, tintura para el pecho, polvos dentífricos, loción para la cara, perfumería, preparaciones farmacéuticas, pañuelos y medicinas veterinarias propias.

Dicha marca consiste en una tira de papel de fondo rosado con exornaciones negras. En el extremo izquierdo aparece la firma "Barclay & Compañía. Registered"; en el otro extremo aparece la frase: "Trade Mark" y debajo A. D. 1881. En el centro aparece un hombre sentado; encima se lee Barclay & Compañía, y abajo New York.

Esta marca ha sido usada constantemente por mis clientes en sus negocios desde el 7 de Octubre de 1881; y se aplica ó fija á las mercaderías ó á los paquetes que las contienen, colocando sobre ellos un rótulo impreso sobre tiras en las cuales aparece la marca.

Acompaño el comprobante de haber sido registradas en New York las marcas de que se trata, y el de haber sido en la Tesorería General de la

República los derechos correspondientes.

Panamá, Junio 26 de 1907.

H. PATIÑO.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Junio de 1907.

En vista de que se acompañan los comprobantes de haber cubierto el interesado los derechos que la ley ordena, por el registro de las marcas que se pide, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados 60 días, después de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el registro de cada una de dichas marcas.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v.-3

PETICIÓN

para el registro de la marca de Fábrica número 50,082.

Señor Secretario de Fomento:

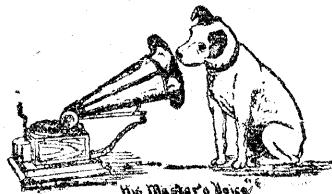
Por el digno órgano de Ust. solicitó del Excentísimo señor Presidente de la República se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica arriba expresada, de propiedad de la "VICTOR TALKING MACHINE COMPANY," de Camden, New Jersey, EE. UU. de A., la cual ha sido adquirida por dicha asociación para máquinas ó aparatos para registrar ó reproducir sonidos, las partes de ellas y las piezas de música propias para ellas. La marca de fábrica consiste en el diseño de un aparato musical dotado de una bocina, á la boca de la cual hay un diseño que representa un perro escuchando el sonido.

PETICIÓN

para el registro de la Marca de Fábrica número 59,550.

Señor Secretario de Fomento:

Por el digno órgano de Ust. solicitó del Excentísimo señor Presidente de la República se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica arriba expresada, de propiedad de la "VICTOR TALKING MACHINE COMPANY," de Camden, New Jersey, EE. UU. de A., la cual ha sido adquirida por dicha asociación para máquinas ó aparatos para registrar ó reproducir sonidos, las partes de ellas y las piezas de música propias para ellas. La marca de fábrica consiste en el diseño de un aparato musical dotado de una bocina, á la boca de la cual hay un diseño que representa un perro escuchando el sonido.



Inmediatamente debajo del diseño están las palabras "His Master's Voice."

La marca de fábrica ha estado continuamente en uso en los negocios de la mencionada asociación ó sus predecesores, de quienes adquirieron el título, desde Mayo 24 de 1900, y generalmente se exhibe en los efectos adhiriéndoles una placa ó rótulo, sobre el cual se muestra, á los efectos mismos ó á las cajas, envases ó paquetes que les contiene.

La marca fué registrada en el país de su origen en Enero 3 de 1907, bajo el número arriba indicado y en la serie número 22,012. Acompaño los documentos siguientes:

- Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL;
- Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- Un cliché y
- Tres facsímiles de la marca.

Panamá, Junio 14 de 1907.

JULIO ARIAS.

VICTROLA

"VICTROLA," y ha estado continuamente en uso en los negocios de dicha asociación desde Junio 9 de 1905.

La mencionada marca de fábrica generalmente se aplica á las máquinas ó aparatos mismos, y también á las cajas y otros envases, en los cuales se les coloca adhiriéndoles un rótulo en el cual la marca se muestra. Dicha marca fué registrada en el país de su origen Marzo 6 de 1906, bajo el número arriba expresado y en la serie número 15,117.

Acompaño los siguientes documentos:

- Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL;
- Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- Un cliché que dice "VICTROLA";
- Tres facsímiles de la marca.

Panamá, Junio 14 de 1907.

JULIO ARIAS.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de estar pagados los derechos que la ley ordena; puesto que la solicitud que antecede, y si pasadas treinta días de la fecha de esa publicación no se presente reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.-3

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. HERRERA.

AUTO NUMERO 56 DE 1907.

[DE 6 DE JUNIO],

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Tesorero General de la República, señor Albinio Il. Arosemena, relativa á los primeros (12) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuatro (1904), fundiendo su solicitud en lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Ley 9 de 29 de Febrero del presente año, que dice así:

"Todo empleado de manejo que hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones después de haber servido parte de un período económico y que obtuviere la aprobación provisoria de sus cuentas, pueuo solicitar del Contador respectivo la aprobación definitiva de ellas.

"Todo empleado de manejo que hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones después de haber servido parte de un período económico y que obtuviere la aprobación provisoria de sus cuentas, pueuo solicitar del Contador respectivo la aprobación definitiva de ellas.

"El auto de aprobación definitivo, si no fuere aplaudido, se considera con el resto de los Contadores para los efectos del artículo 68 de la Ley 56 de 1904."

Como la cuenta á que se hace alusivo ha sido feneccia provisionalmente según consta en el auto numero 101 de 16 de Septiembre de mil novecientos cinco (1905), dictado por el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

SE RESUELVE:

Feneccer definitivamente la mencionada cuenta y pasar este auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. HERRERA.

AUTO NUMERO 57 DE 1907.

[DE 13 DE JUNIO],

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiari, relativa á los meses de Enero á Septiembre del año de mil novecientos seis (1906).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinados los libros "Dízimo" y "Mayor" y de "caja" que constan en la cuenta general del ex-Tesorero Municipal de este Distrito Municipal s. señor Rodolfo Chiari, correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año de mil novecientos seis, se encuentran bien llevados; y habiendo sido fenecces provisionalmente las cuentas mencionadas según consta en autos numero 200, 201, 202, 203, 210, 211, 212, 220 y 4 de fechas 23, 26, y 31 de Mayo, 4, 23, 27 y 30 de Agosto, 21 de Septiembre y 18 de Octubre del año de mil novecientos seis dictados por el suscrito Contador,

SE RESUELVE:

Feneccer definitivamente la mencionada cuenta y pasar este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. HERRERA.

